



CONTRATO N° **010** - 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"

Conste por el presente documento el contrato de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD " CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO** que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N 06449132, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007 de fecha 01 de Enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 522 de fecha 28 de Noviembre de 2008; y de la otra parte **EL CONSORCIO PSV CONSTRUCTORES S.A** (conformado por la empresa **PSV CONSTRUCTORES S.A**, con RUC N° 2011218202, con Código N° S0064887 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 01783 emitido por Consucode con fecha 15 de Enero de 2009, con domicilio en Calle los Zorzales N° 160, Urbanización El Palomar, San Isidro, inscrita en la Partida N° 00378496 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el **Sr. MARIO PEÑA FUENTES**, identificado con DNI N° 06109501, según Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 06 de Enero de 2009 y conformado por el **Sr. MARIO PEÑA FUENTES**, identificado con DNI N° 06109501, con RUC N° 10061095018, con Código RNP N° S0437184, emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 01786 emitido por Consucode con fecha 15 de Enero de 2009, con domicilio en Calle los Zorzales N° 160, Urbanización El Palomar, San Isidro) con domicilio común en Calle los Zorzales N° 160, Segundo Piso, Urb. El Palomar, San Isidro, debidamente representado por el **Sr. MARIO PEÑA FUENTES**, identificado con DNI N° 06109501, según Contrato de consorcio de fecha 16 de Enero de 2009, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1.- Que, se realizó la convocatoria de la Negociación Directa derivada del Concurso Público CP N° 005-2008-OEI-GRC para llevar a cabo la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"** por un valor referencial de **1'508,421.51 (Un Millón Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 51/100 Nuevos Soles)**
- 1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro a **EL CONSORCIO PSV CONSTRUCTORES S.A.** para llevar a cabo la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD " CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO** por el monto total ofertado de **S/ 1'508,421.51 (Un Millón Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 51/100 Nuevos Soles)** a suma alzada, incluido impuestos, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- 1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- **EL CONSULTOR**, se obliga a llevar a cabo la ejecución **DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"** en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia y según su Propuesta Técnica y Económica presentada que forman parte de este Contrato, para tal efecto **EL CONSULTOR** asigna el siguiente personal profesional:

PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	Nº DE COLEGIATURA
ING. MARIO PEÑA FUENTES	JEFE DE PROYECTO	CIP 36096
ARQ. JULIO ATAHUALPA BERMUDEZ	ARQ. COORDINADOR DEL ESTUDIO	CAP 0455
ARQ. MANUEL RUPERTO CERDAN VERGEL	ARQ. URBANISTA	CAP 8078
ARQ. HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA	ARQ. PAISAJISTA	CAP 4918
ARQ. IVONNE IZAGUIRRE KOSTER	ARQ. ASISTENTE	CAP 6710
ING. LUIS ENRIQUE TORRES HUAYANE	ING. CIVIL ASISTENTE	CIP 52240
ING. EDDY SCIPION PIÑELLA	ING. CIVIL DE TRANSPORTE	CIP 29935
ING. EDUARDO CARRANZA DE LA TORRE	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN DISEÑO DE VIAS	CIP 14049
ING. WALTER BARRENECHEA SOTO	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFIA	CIP 36872
ING. CESAR ATALA ABAD	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	CIP 14770
ING. GUIDO ROJAS SALAS	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTABILIDAD DE TALUDES	CIP 37014
ING. ALBERTO AZA GATES	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE	CIP 45972
ING. JAVIER MORENO SOTOMAYOR	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS Y PRESUPUESTOS	CIP 25181



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
 Ing. Mario Peña Fuentes
 Gerente General



ING. ALEJANDRO LLUEN FLORES	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CIP 20635
ING. ROBERTO PACCHA HUAMANI	ING. SANITARIO	CIP 23746
ING. ALEJANDRO ORE ROOSVERT TITO	ING. ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION URBANA	CIP 51159
ING. VICTOR SANCHEZ LLATAS	ING. ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PROYECTOS DE DEFENSAS PORTUARIAS Y COSTERAS	CIP 37014
ING. JORGE ARTURO CHANG PETIT JEAN	ING. OCEANOGRAFO	CIP 43824
ING. MARTIN MAGUIÑA MAGUIÑA	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTAL	CIP 48537
ANTROPOLOGO JORGE CACERES	ANTROPOLOGO	CAP 16
LUCIA MARY SANTIAGO HUAMAN	ASISTENTE SOCIAL	CTSP 8247
AHMED ABDEL VELA GUTIERREZ	ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO	CAL 27756
ARQ. ORLANDO SANCHEZ CHUQUIMANTARI	ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	CAP 7683
ING. JORGE OSWALDO CHAVEZ ARROE	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL	CIP 57307
ING. JAVIER CORNEJO ALMESTAR	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	CIP 36668

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

2.2.1.- Oferta del postor ganador.

2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro

2.2.3.- Expediente Técnico firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

2.2.4.- EL CONTRATISTA entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato Carta de Autorización de Retención del 10% del monto total del contrato de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 28015, toda vez que declara ser una PYME.

2.2.5.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de cada consorciado.

2.2.6.- Presupuesto detallado de acuerdo a la estructura del valor referencial.

2.2.7.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de **EL CONSULTOR**

2.2.8.- RUC de cada consorciado

2.2.9.- Certificado de Habilidad del Personal Profesional:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	Nº DE CERTIFICADO DE HABILIDAD
ING. MARIO PEÑA FUENTES	JEFE DE PROYECTO	
ARQ. JULIO ATAHUALPA BERMUDEZ	ARQ. COORDINADOR DEL ESTUDIO	
ARQ. MANUEL RUPERTO CERDAN VERGEL	ARQ. URBANISTA	569/2008
ARQ. HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA	ARQ. PAISAJISTA	
ARQ. IVONNE IZAGUIRRE KOSTER	ARQ. ASISTENTE	
ING. LUIS ENRIQUE TORRES HUAYANE	ING. CIVIL ASISTENTE	
ING. EDDY SCIPIÓN PIÑELLA	ING. CIVIL DE TRANSPORTE	
ING. EDUARDO CARRANZA DE LA TORRE	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN DISEÑO DE VIAS	2008110618
ING. WALTER BARRENECHEA SOTO	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFIA	
ING. CESAR ATALA ABAD	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	2008110626
ING. GUIDO ROJAS SALAS	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTABILIDAD DE TALUDES	2008111121
ING. ALBERTO AZA GATES	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y DRENAJE	002118
ING. JAVIER MORENO SOTOMAYOR	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS Y PRESUPUESTOS	2008110605
ING. ALEJANDRO LLUEN FLORES	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	
ING. ROBERTO PACCHA HUAMANI	ING. SANITARIO	
ING. ALEJANDRO ORE ROOSVERT TITO	ING. ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION URBANA	



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRPPAT
CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



ING. VICTOR SANCHEZ LLATAS	ING. ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PROYECTOS DE DEFENSAS PORTUARIAS Y COSTERAS	
ING. JORGE ARTURO CHANG PETIT JEAN	ING. OCEANOGRFO	
ING. MARTIN MAGUIÑA MAGUIÑA	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTAL	
ANTROPOLOGO JORGE CACERES	ANTROPOLOGO	
LUCIA MARY SANTIAGO HUAMAN	ASISTENTE SOCIAL	400-2008
AHMED ABDEL VELA GUTIERREZ	ABOGADO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO	
ARQ. ORLANDO SANCHEZ CHUQUIMANTARI	ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	
ING. JORGE OSWALDO CHAVEZ ARROE	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL	2008110607
ING. JAVIER CORNEJO ALMESTAR	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	2008110624

CLAUSULA TERCERA.- MONTO DE CONTRATO

- 3.1.- El monto del contrato de consultoría de obra es de **1'508,421.51 (Un Millón Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 51/100 Nuevos Soles)** incluido impuestos, de acuerdo a su oferta económica presentada a suma alzada.
- 3.2.- Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 3.3.- Asimismo, **EL CONSULTOR** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONSULTOR se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, en un plazo de **ciento Veinte (120) días calendarios**. La vigencia del contrato se extiende desde el día siguiente de la entrega del terreno hasta la entrega final del estudio.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONSULTOR al suscribir este contrato declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEXTA.- DEL ADELANTO

- 6.01 **LA ENTIDAD**, a solicitud del **CONSULTOR**, entregará a éste dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, bastando para tal efecto la presentación por el Contratista de una Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, que deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de dos (2) meses, renovable de ser el caso por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- 6.02 El adelanto entregado a **EL CONSULTOR** será utilizado estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.
- 6.03 La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al Contratista. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

CLAUSULA SETIMA.- PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 7.01 Para la prestación de los servicios, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto.
- 7.02 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **LA ENTIDAD**, este contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONSULTOR**.

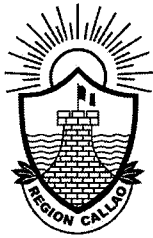
CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

- 08.01 **EL CONSULTOR** elaborará el Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad de acuerdo con los términos del presente Contrato, los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 08.02 **EL CONSULTOR** garantiza, que el Estudio se ejecute con la calidad Técnica requerida, de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Técnicas y legales vigentes, que permitan una adecuada ejecución de la obra; siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra en la formulación del Estudio, siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para **LA ENTIDAD** o terceros.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



- 08.03 **EL CONSULTOR** y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente los términos de referencia y requisitos mínimos. Toda duda será inmediatamente comunicada al supervisor o inspector quien absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.
- 08.04 **EL CONSULTOR** se compromete a elaborar el Estudio, materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo derecho ésta a revisar los trabajos que se encuentre efectuando **EL CONSULTOR**, designando para tal efecto un Coordinador del Estudio, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.
- 08.05 **EL CONSULTOR** no podrá transferir parcial o totalmente los servicios materia del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 09.01 **LA ENTIDAD** hará entrega del terreno al **CONSULTOR** para la elaboración del Estudio dentro del plazo estipulado en el presente Contrato. se compromete a elaborar el Estudio, materia del presente Contrato.
- 09.02 **LA ENTIDAD** será la encargada de supervisar la prestación del servicio por intermedio del Coordinador del Estudio.

CLAUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGOS

- 10.01 Los pagos al **CONSULTOR**, se efectuarán mediante valorizaciones en la forma indicada en el Numeral 8.2 de los Términos de Referencia, previa conformidad del área técnica correspondiente.
- 10.02 Las valorizaciones del **CONSULTOR** serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes Parciales y/o Final indicado en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.
- 10.03 Los pagos se efectuarán en moneda nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 11.01 Las valorizaciones se reajustarán de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 11.02 La Valorización se reajustará aplicando la siguiente fórmula:

$$VRC = V \times \frac{I}{I_0} - \frac{AV}{C} \left(\frac{I}{I_0} - 1 \right)$$

Donde:

VRC	=	Monto de la valorización reajustada corregida por la deducción del reajuste generado por el adelanto directo.
V	=	Monto de la valorización ejecutada en el mes del servicio
I	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes siguiente del servicio.
I ₀	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes del Valor Referencial.
I _a	=	Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana del INEI, al mes de entrega del adelanto.
A	=	Monto del Adelanto Directo otorgado.
C	=	Monto del Contrato.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRPPAT
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



- 11.03 **EL CONSULTOR** deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto resultante del reajuste con los índices de precios al consumidor del mes que corresponda, en forma separada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo contractual está especificado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el REGLAMENTO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 201º del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 41º de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA ENTIDAD**
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41º de la LEY y 174º del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del Contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º del REGLAMENTO.
- 14.02 **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el Artículo 40º inciso c) de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA ENTIDAD**. Así mismo, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 **EL CONSULTOR** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el Artículo 40º inciso c) de la LEY en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de los Informes de avance del Estudio, **LA ENTIDAD** aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRPPAT
Ing. LUIS SANTI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD a través del Coordinador del Estudio se encargará de la verificación del cumplimiento de las condiciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

La recepción y conformidad de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO. En tal sentido, se levantará un Acta de Recepción Final del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

18.01 Se efectuará de conformidad a la **Directiva N° 007-2005/CONSUCODE / PRE.**, procedimiento para la liquidación de consultoría.

18.02 **EL CONSULTOR** presentará a **LA ENTIDAD** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad a la última prestación. **LA ENTIDAD** deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por **EL CONSULTOR**.

18.03 Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL CONSULTOR**, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

18.04 En el caso que **EL CONSULTOR** no acoja las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD** deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 214º y/o 215º del Reglamento.

18.05 Cuando **EL CONSULTOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, la **ENTIDAD** deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL CONSULTOR**; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

18.06 Si **EL CONSULTOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL CONSULTOR**.

18.07 En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL CONSULTOR**, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



Artículos 214º y/o 215º del Reglamento.

- 18.08 Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 18.09 Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos ó vicios ocultos las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 51º de la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ALCANCES DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** corresponden a las especificadas en el REGLAMENTO, en los Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. En tal sentido los Términos de Referencia establecen los Alcances del Servicio y el Compromiso del Consultor respecto al Contrato resultante del presente proceso.

El consultor es responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o por el personal asignado al servicio. El plazo de responsabilidad será de siete (7) años. La actuación del Consultor debe ser conforme a lo indicado en la LEY y en su REGLAMENTO, además de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG en lo que le fuera aplicable.

CLAUSULA VIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 20.01 Suministrar a **EL CONSULTOR** los datos con relación al Estudio y tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.
- 20.02 Apoyar a **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice ante otros sectores para la prestación del servicio.
- 20.03 Abonar, previa aprobación, las Valorizaciones presentadas por **EL CONSULTOR** en relación a su contrato.
- 20.04 Proceder a la Recepción del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

21.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato deberá solucionarse por Conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de caducidad, es decir en cualquier momento anterior a la culminación del contrato.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje.

21.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRPPAT
Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General



Cualquiera de las partes tiene el derecho a dar inicio al arbitraje dentro del plazo de caducidad, es decir en cualquier momento anterior a la culminación del contrato.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Los procedimientos de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias, y de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

02 FEB. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA ENTIDAD

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General

EL CONTRATISTA